

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón



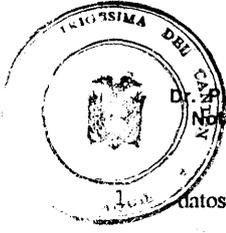
1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA HULCOMPANY S. A.-----**
3 **CUANTIAS:-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los veintidós (22) día del mes de mayo del dos mil seis, ante mi,
9 Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón,
10 comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser
11 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB**
12 **MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
13 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
14 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
15 entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
16 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta
17 siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo
18 sírvasse incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía
19 Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**
20 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública,
21 las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios
22 derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
23 ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado
24 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
25 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra
26 voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto
27 unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-
28 **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA HULCOMPANY S. A."-**
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **HULCOMPANY S. A.**, se
4 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la
5 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
8 tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-** Importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,
9 accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así
10 como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la
11 importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción,
12 procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos
13 de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y
14 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y
15 aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos
16 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención
17 de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
18 establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se
19 relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio
20 de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con
21 conocimientos en psicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Dos.- a)** Podrá así
22 mismo dedicarse a sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y
23 telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y
24 externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos
25 sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión,
26 radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales,
27 aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de
28 Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
2 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
3 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
4 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios
5 que se requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar
6 servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación,
7 servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,
8 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos,
9 negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por
10 medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas
11 cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda
12 aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole,
13 entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios
14 de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o pascos
15 públicos y en distintos medios de transportes.- Tres.- Así mismo podrá dedicarse a la
16 fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos,
17 pieles, productos de hierro y acero, papelcría y útiles de oficina y de bazar,
18 productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos
19 de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y
20 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos
21 de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de
22 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar,
23 empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc.
24 instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas
25 y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal
26 mecánicos.- Cuatro.- a) La compañía también podrá dedicarse a la importación, compra,
27 venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios
28 de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar
2 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así
3 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,
4 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y
5 por conocer. y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación
6 y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
7 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
8 telecomunicaciones.- **Cinco.-** a) Podrá también dar toda clase de servicios aduaneros
9 portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
10 contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y
11 destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de
12 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo
13 de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
14 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
15 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión
16 de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción
17 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja
18 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
19 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de
20 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
21 dentro o fuera del país.- **Seis.-** a) Así mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar
22 y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa.
23 b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos
24 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,
25 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y
26 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá
27 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
28 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Siete.-** También podrá

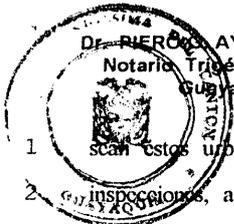


PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

2 dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
3 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de
4 la misma.- Ocho.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
5 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y
6 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y
7 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
8 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Nueve.-
9 También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
10 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales
11 sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo
12 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
13 todo producto plástico. -- Diez.- También la compañía podrá dedicarse a la actividad
14 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
15 de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Once.- Así mismo se dedicará
16 a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos,
17 folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
18 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- Doce.- a) Prestar
19 servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b)
20 También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares
21 públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de
22 limpieza en general y sanitario. Trece.- También podrá dedicarse a la fabricación,
23 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno.
24 Catorce.- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de
25 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de
26 productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
27 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
28 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo,
empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá realizar las actividades de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la
2 agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la acrofumigación de los campos agrícolas
3 de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación maderera en todas sus
4 líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de
5 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera,
6 y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de
7 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación,
8 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos
9 industriales, agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,
10 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno,
11 porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, **h)**
12 También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
13 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Quince.- a)** La
14 compañía también podrá dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
15 auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** Así mismo podrá
16 elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. **c)**
17 También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
18 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **d)** Podrá
19 además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
20 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
21 interna. y, **e)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal
22 profesional y no profesional.- **Diez y seis.-** También podrá a través de terceros a prestar
23 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e
24 inmuebles, de investigación y custodia de valores.- **Diez y siete.-** Podrá dedicarse a instalar,
25 explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y
26 administrar supermercados de cualquier clase.- **Diez y ocho.- a)** Así mismo se dedicará a la
27 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
28 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya



1 sean estos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar
2 inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector
3 público como del privado.- Diez y nueve.- a) Podrá también dedicarse a la construcción de
4 toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b)
5 También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación
6 aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
7 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también
8 de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y
9 redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y
10 eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y
11 redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e
12 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
13 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de
14 ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de
15 estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;
16 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos
17 turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
18 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o
19 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
20 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la
21 instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e
22 instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá
23 dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de
24 cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- Veinte.- a) Puede dedicarse
25 también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en
26 cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de
27 crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la
28 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y

Dr. RIERÓN AYCAERT VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c)
2 También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
3 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
4 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá
5 dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus
6 formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna
7 marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
8 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas,
9 harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.-
10 **Veintiuno.-** a) La compañía se dedicará a la fabricación, industrialización,
11 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de
12 todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,
13 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la
14 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
15 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
16 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
17 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
18 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y
19 accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y
20 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y
21 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda
22 clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
23 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
24 estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta,
25 permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
26 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y
27 accesorios.- **Veintidós.-** a) Podrá también comercializar interna y externamente máquinas,
28 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Triguésimo del Cantón
Guayaquil

También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
2 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los
3 insumos que se necesitan para producirla.- **Veintitrés.-** a) Así mismo podrá fomentar y
4 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
5 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías,
6 bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños
7 turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales,
8 ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar,
9 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la
10 actividad turística. **Veinticuatro.-** También podrá dedicarse a la prospección, exploración,
11 adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de
12 toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,
13 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y,
14 c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. y, **Veinticinco.-** Para cumplir
15 con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
16 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará
17 a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es
18 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
19 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la
20 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la
21 compañía HULCOMPANY S. A., será de Un mil seiscientos dólares de los Estados
22 Unidos de América. El capital suscrito de la compañía HULCOMPANY S. A., es de
23 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de
24 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y
25 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá
26 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los
27 títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía.
28 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
2 **QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la
3 ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
4 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
5 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
6 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse
7 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
8 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
9 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
10 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor
11 prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
12 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
13 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**
14 **NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
15 es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su
16 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer
17 lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la
18 sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de
19 la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma
20 del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
21 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
22 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
23 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
24 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo
25 menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
26 General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar
27 con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la
28 ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa



DR. PIERO GIACART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
2 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
3 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
4 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
5 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
6 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
7 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
8 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
10 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de
11 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la
12 ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará
13 como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
14 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General
15 constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas
16 por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
17 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
18 Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro
19 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de
20 poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con
21 los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
22 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
23 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
24 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados
25 por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
26 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El
27 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
28 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones

Dr. Piero Giacart Vincenzini,
NOTARIO TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYGART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
2 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-
3 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía *individualmente*, administrará con poder amplio y
5 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
6 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
7 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos,
8 manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará
9 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o
10 mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o
11 comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las
12 formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, super
13 vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la
14 buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General
15 Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de
16 reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.-
17 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente
18 Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**
19 **DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente
20 técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones
21 que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
22 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario
23 Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las
24 facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
25 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
26 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor
27 pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una
28 cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011K008709-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación HULCOMPANY S.A. ~~XX~~

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYACUIL, 19 DE MAYO DE 2006

[Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Piero Aycart Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYACUIL

000011K008709-6



PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También
2 podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.-
3 **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la
4 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
5 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha
6 sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres,
7 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha
9 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
10 Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha
11 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
12 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,
13 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo, y,
14 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los
15 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega
16 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
17 Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se
18 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
19 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
20 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
21 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.-
22 Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
23 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
24 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro
25 mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
26 **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente
27 contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta
28 y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el

Jr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
2 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
3 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
4 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de
5 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
6
7

8 
9 **MARIBEL DEL ROCÍO CEPEDA TORRES**

10 C.C. # 0909749491

11 C.V. # 187 - 0184

12

13 
14 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

15 C. C. # 0920749413

16 C. V. # 200 - 0450

17

18

19

20

21


DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HULCOMPANY S.A.. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HULCOMPANY S.A. Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini el día 22 de Mayo del año 2006. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 06-G-IJ-0003569 suscrita el 30 de Mayo del 2006. Por la abogada Roxana Gómez de Pesántez. Especialista Jurídico.- Guayaquil seis de junio del año dos mil seis.-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vicenzini
DOCTOR NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 25.960
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:14

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Junio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003569, dictada por el Especialista Jurídico, el 30 de Mayo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HULCOMPANY S.A.**, de fojas **58.088 a 58.107**, Registro Mercantil número **10.839**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 25960
LEGAL: Laner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

S

REVISADO POR:



[Handwritten Signature]
AB/ **ZOLA CEDEÑO CELLAN**
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

070910436

Guayaquil,

14 JUN. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HULCOMPANY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO